



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Jennifer Maritza Roa Moreno en representación de Paula Alejandra y Juan Pablo Fúquene Roa
Demandado	Johnny Alexander Fúquene León
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2020 00005 00</b>
Asunto	<b>Medida cautelar</b>
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Se ordena el embargo y retención de los dineros que se encuentren bajo cualquier modalidad a nombre del demandado en los bancos **BANCOLOMBIA, BANCOMPARTIR, BANCOOMEVA, CORPBANCA, CITIBANK, BANCO W, BANCO FINANDINA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A, , DAVIVIENDA, COLPATRIA, OCCIDENTE, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BOGOTA Y BANCO POPULAR.**

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a los bancos en mención para que sirva disponer dichos dineros a órdenes del despacho.

Limítese la medida a la suma de \$10.700.000.00

Decretar el embargo de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50S-40467963** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur, denunciado como de propiedad del demandado.

Verificado el registro del embargo, se pronunciara el Despacho sobre su secuestro (art. 601 CGP).

No decretar el embargo de los giros o consignaciones donde el demandado actúe como depositante o girador, por lo incierto de la información (art. 84 Inc. 5 CGP).

Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Johnny Alexander Fúquene León**, Oficiase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte respecto del demandado.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	<b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	Del <b>27 ENE 2020</b>
	<b>AYELETH PRIETO PADILLA</b> Secretaria



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Jennifer Maritza Roa Moreno en representación de Paula Alejandra y Juan Pablo Fúquene Roa
Demandado	Johnny Alexander Fúquene León
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00005 00
Asunto	<b>Libra mandamiento de pago</b>
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

**LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra **Johnny Alexander Fúquene León** en favor de los menores **Paula Alejandra y Juan Pablo Fúquene Roa** representados por **Jennifer Maritza Roa Moreno**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a favor de la demandante las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$4.324.020.00** por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019, correspondiente cada una a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$360.335.00)**
- Por la suma de **\$600.560.00** por concepto de las cuotas extraordinarias de los meses de julio y diciembre de 2019, correspondiente cada una a la suma de **TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$300.280.00)**
- Por la suma de **\$381.955.00** por concepto de la cuota alimentaria del mes de enero de 2020, correspondiente cada una a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$381.955.00)**
- Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Notifíquese al demandado **Johnny Alexander Fúquene León**, en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Para que intervenga en defensa de los menores **Paula Alejandra y Juan Pablo Fúquene Roa**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

NOTÍFIQUESE,

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

 **SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 27 ENE 2020